

Resolución del director general de LABORA, Servicio valenciano de Empleo y Formación, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano para mujeres inscritas en los Espais Labora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo CID 343)

En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (en adelante *DOGV*) nº 9941, de 20 de septiembre de 2024, se publicó la Resolución del director general de LABORA, Servicio valenciano de Empleo y Formación, referida en el título de la presente disposición.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, PRTR-NextGenerationEU) , en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR) y en relación con la Orden TES/1121/2021, de 11 de octubre, determina los hitos y objetivos CID a alcanzar en relación con el colectivo afectado por la línea de inversión “Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación de empleo”. El instrumento jurídico que la Comunitat Valenciana ha utilizado para el logro del Hito CID 343, ha sido la citada Resolución de 13 de septiembre de 2024.

Tras la publicación del referido instrumento jurídico se ha comprobado la existencia de algunas partes en la redacción del texto que se pretenden mejorar, de modo que queden definidos con más claridad los conceptos en ella expuestos, adaptarla a las prescripciones de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dar mayor elasticidad en el plazo de ejecución de las actuaciones y corregir un error en la numeración de los capítulos de la citada resolución de convocatoria de subvenciones, con el fin de contribuir a un mejor logro de los objetivos y a facilitar el desarrollo del programa por parte de las entidades beneficiarias.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, en relación con el artículo 160.4 b) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y habiendo sido emitido informe por la Abogacía de la Generalitat, así como por la Intervención Delegada en Labora de la Intervención General de la Generalitat.

RESUELVO

Primero. Modificar parcialmente la Resolución de 13 de septiembre de 2024, de la Dirección General, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la financiación del Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano para mujeres inscritas en los Espais Labora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (objetivo CID 343) , en los siguientes términos:

1. En la versión en castellano, suprimir el “CAPÍTULO VI” ubicado inmediatamente antes del artículo Vigésimo sexto, por estar repetido y no ser esa su ubicación correcta, y mantener el “CAPÍTULO VI”, ubicado antes del artículo Trigésimo primero, que es su ubicación correcta.
2. En ambas versiones, en valenciano y castellano:

2.1. En el resuelto Décimo tercero, apartado 2, donde dice:

“2. El plazo de finalización de los itinerarios podrá extenderse como máximo hasta los 5 meses siguientes a la resolución de concesión.”

Queda redactado como sigue:

“2. El plazo de finalización de los itinerarios podrá extenderse como máximo hasta el 31 de agosto de 2025”

2.2. En el resuelto Vigésimo primero, apartado 2, y en concordancia por lo prevenido en el artículo 21.3, la Ley 39/2015, el plazo máximo para resolver será de tres meses, con lo que dicho apartado queda redactado como sigue:

“2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.”

Segundo. La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el DOGV, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, computándose en los términos establecidos anteriormente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

València,

El director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación